

RESOLUCIÓN DG-020-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. - San José a las doce horas del veintinueve de abril del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que, para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
4. Que, como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil, mediante Decreto Ejecutivo N° 25592-MP, del 29 de octubre 1996, publicado en la Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, creó el Manual General de Clasificación de Clases, que contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se contará con instrumentos auxiliares, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases.
6. Que entre estos instrumentos auxiliares al Manual General de Clasificación de Clases, la Dirección General de Servicio Civil cuenta con el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución DG-055-97, del 5 de junio de 1997 y sus reformas.
7. Que como parte del proceso de mejora continua de actualización del sistema clasificatorio y su instrumental auxiliar, mediante la resolución DG-170-2019 de fecha 6 de noviembre del 2019, publicada en La Gaceta N° 219 del 18 de noviembre del 2019, se modificó la estructura de las clases de puesto que conforman el Título Primero del Estatuto de Servicio Civil.

29 de abril del 2021
R-DG-020-2021
Página 2 de 4

8. Que en cumplimiento a lo regulado en el artículo 4 de la resolución DG-170-2019, de previa cita, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, emitió el informe técnico AOTC-UOT-INF-006-2021 del 23 de marzo de los corrientes, como adenda al informe técnico AOTC-UOT-INF-015-2020 del 16 de noviembre del 2020, en el que se procedió a analizar y rediseñar de las series profesionales faltantes: Estadística, Profesional Bachiller Jefe, Profesional y Profesional en Informática, las series del estrato técnico: Técnica, Secretarial, Inspección, Inspección de Inocuidad y Asistencial en Salud, así como la clase de Auxiliar de Enfermería.
9. Que como resultado de la investigación efectuada, se determinó actualizar la clase Secretario de Servicio Civil 2, con la finalidad de modificar su nomenclatura y suprimir el grupo de especialidad, manteniendo de esta forma la clase sin "G. de E.", con la finalidad de asociarla al "Catálogo de Formaciones para las Clases Específicas del Título I del Estatuto de Servicio Civil".
10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.-Derogar el artículo 4 de la resolución DG-131-2010, del 21 de abril del año 2010, en cuanto al Grupo de Especialidad dada a la clase Secretario (a) de Servicio Civil 2, eliminando el término "(G. de E.)" de su nomenclatura, quedando como se detalla a continuación:

Nomenclatura de Clase	Código
Secretario(a) de Servicio Civil 2	0301023

Con ello, se desliga la clase del uso de especialidades y se interrelacionan los requisitos de la misma con la Formación Secretariado, visible en el Catálogo de Formaciones creado con la resolución DG-181-2019, del 2 de diciembre de 2019.

Artículo 2.-Producto de la reforma contenida en el artículo anterior, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios e instituciones cubiertas por el ámbito del Régimen de Servicio Civil, procederán a elaborar un informe técnico sucinto, en el plazo de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta resolución, con la finalidad de modificar los puestos de trabajo que ostenten dicha clasificación, ajustando la especialidad de su uso que mantenga relación con la

29 de abril del 2021
R-DG-020-2021
Página 3 de 4

Formación Secretariado, con la cual se complementa la interpretación del requisito de nivel técnico de la clase.

Artículo 3.-Todas las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, se encuentren ocupando un puesto clasificado como Secretario (a) de Servicio Civil 2 con Grupo de Especialidad, o estén en proceso de ubicarse en puesto bajo dicha condición, mantendrán el derecho de continuar con el trámite de nombramiento, movimiento de personal, concurso o estudio del puesto que se trate, por cuanto la clase mantiene su propósito y requisitos base.

Artículo 4º.-Modificar el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución DG-055-97, del 5 de junio de 1997 y sus reformas, con el fin de que las siguientes clases de puestos, se modifiquen en nomenclatura, estructura factorial y diseño, según lo establecido en los Anexos de la presente Resolución.

Título de la Clase	Código de Clase
Estadístico(a) de Servicio Civil 1	0401362
Estadístico(a) de Servicio Civil 2	0402363
Estadístico(a) de Servicio Civil 3	0404364
Profesional Bachiller Jefe 1 (G. de E.)	0402038
Profesional Bachiller Jefe 2 (G. de E.)	0402039
Profesional Bachiller Jefe 3 (G. de E.)	0402040
Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A	0401041
Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo B	0403042
Profesional de Servicio Civil 2 (G. de E.)	0404043
Profesional de Servicio Civil 3 (G. de E.)	0404044
Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo A	0401061
Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo B	0401062
Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo C	0403063
Profesional en Informática 2 (G. de E.)	0404064
Profesional en Informática 3 (G. de E.)	0404065
Técnico(a) de Servicio Civil 1 (G. de E.)	0302014
Técnico(a) de Servicio Civil 2 (G. de E.)	0303015
Técnico(a) de Servicio Civil 3 (G. de E.)	0304016
Secretario(a) de Servicio Civil 1	0301022
Secretario(a) de Servicio Civil 2	0301023
Inspector(a) de Servicio Civil 1 (G. de E.)	0301017
Inspector(a) de Servicio Civil 2 (G. de E.)	0302018
Inspector(a) de Inocuidad Grupo A	0301332
Inspector(a) de Inocuidad Grupo B	0302333
Inspector(a) de Inocuidad Grupo C	0303334
Asistente de Salud de Servicio Civil 1 (G. de E.)	0302019
Asistente de Salud de Servicio Civil 2 (G. de E.)	0303020
Asistente de Salud de Servicio Civil 3 (G. de E.)	0304021
Auxiliar de Enfermería	0304248

Artículo 5.-El Área de Organización del Trabajo y Compensaciones procederá a actualizar mediante dictamen técnico, el rango de aplicación de las especialidades

29 de abril del 2021
R-DG-020-2021
Página 4 de 4

contenidas en el Manual Descriptivo de Especialidades vigente, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, con el fin de que se visualicen las clases rediseñadas con su nueva nomenclatura.

Artículo 6º.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por:	
Liria Pérez Barrantes	Gabriela Serrano Chinchilla